

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Terminación de procedimiento de selección de dos plazas de Subinspector de Policía Local, por imposibilidad material de continuarlo

202010020079685

II.B.365

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Calahorra en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2020, adoptó entre otros el siguiente Acuerdo que se publica a los efectos de su notificación a interesados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.1.b. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

'Terminación de Procedimiento de Selección dos plazas de Subinspector de Policía Local por imposibilidad material de continuarlo.

Visto el procedimiento (referencia:2/2017/PE-EMP) que se sigue para la selección de dos plazas de subinspector de Policía Local del Ayuntamiento de Calahorra, cuya convocatoria y bases fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de este Ayuntamiento, de fecha 21 de mayo de 2018 (publicadas en Boletín Oficial de La Rioja número 63, de 30 de mayo de 2018).

Visto que tras la incidencia, por razón de la indebida constitución del tribunal de selección, por carecer uno de los miembros de la titulación preceptiva, lo que dio lugar a la suspensión del proceso y tramitación de revisión de oficio del Decreto de Alcaldía número 1933, de 12 de septiembre de 2018, por el que se designó a los miembros del tribunal que, tras el oportuno dictamen del Consejo Consultivo de la Rioja, dio lugar a la resolución de Alcaldía número 304, de fecha 19 de febrero de 2020, por la que se resolvía haber lugar a la anulación de aquel decreto por la que se designó el tribunal y continuar el procedimiento con la designación de un nuevo miembro del Tribunal, que cumpla correctamente con los requisitos legales.

Visto que, en consecuencia, se ha intentado designar un vocal que cumpla las condiciones que permitan ajustarse a la exigencia del artículo 24 del Decreto 3/2015, de 6 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Marco de las Policías Locales de La Rioja, cumpliendo a su vez el artículo 243 de la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de la Administración Local de La Rioja. Los requisitos han de ser, necesariamente, ser uno de los Jefes de alguno de los cuerpos de Policía Local de La Rioja, pertenecer a grupo igual o superior al de la plaza convocada (mínimo A2) y disponer de la titulación exigida para poder participar en el proceso selectivo (título de grado o equivalente).

A estos efectos y careciendo este Ayuntamiento de funcionario que cumpliera los requisitos, solicitó al Ayuntamiento de Logroño que designara al funcionario correspondiente de su plantilla. Por medio de escrito de fecha 1 de septiembre de 2020 (entrada de 3 de septiembre), el Ayuntamiento de Logroño comunica a este Ayuntamiento la imposibilidad de designar a este miembro del Tribunal al resultarle imposible, al funcionario que cumple los requisitos, participar en dicho tribunal.

Ante la duda de si algún otro de los cuerpos de Policía Local de La Rioja, dispone de funcionario, Jefe del cuerpo, que cumpla los requisitos antes citados, se dirigió consulta al Servicio de Coordinación de Policía Local del Gobierno de La Rioja que, por medio de escrito de fecha 14 de septiembre de 2020 (entrada el día 15 de septiembre), ha confirmado que no existe ningún funcionario que cumpla los requisitos legales.

Así las cosas resulta materialmente imposible la correcta constitución del Tribunal y, con ello, la continuación del procedimiento.

En consecuencia, se da el supuesto previsto en el artículo 84.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que determina la terminación del expediente por imposibilidad material sobrevenida de continuar el mismo.

A la vista de todo ello y visto el informe propuesta emitido por el Servicio de Personal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes,

ACUERDA

Primero.- Declarar terminado, con esta fecha, el procedimiento administrativo (referencia:2/2017/PE-EMP) tramitado para la selección de dos plazas de subinspector de Policía Local del Ayuntamiento de Calahorra, cuya convocatoria y bases fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de este Ayuntamiento, de fecha 21 de mayo de 2018 (publicadas en Boletín Oficial de La Rioja número 63, de 30 de mayo de 2018), por haber sobrevenido la circunstancia de resultar imposible la continuación del mismo, al no existir posibilidad de constituir válidamente Tribunal Selectivo.

Segundo.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Rioja para su general conocimiento y a los efectos de notificación a los aspirantes, conforme previene el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Comuníquese a los miembros del Tribunal y a los Servicios de Policía Local e Interior.

Tercero.- Notifíquese a la Dirección General de Justicia e Interior del Gobierno de La Rioja para su conocimiento y a los efectos del artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.'

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente acuerdo.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se hubiera recibido resolución de éste, se deberá entender desestimado y podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Logroño en el plazo de seis meses. Recibida la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Logroño, en el plazo de dos meses. De no interponerse recurso de reposición, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Logroño contra el presente acuerdo, en el plazo de dos meses.

Calahorra a 2 de octubre de 2020.- La Secretaria General, María Belén Revilla Grande.